

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de mayo de 2026, siendo las 11.01 horas , y en el marco del expediente S.N.E.S.D.E.U.C.(.RO-04498-P-0000(2RO-2961-JE2021), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno N.E.S., asistido por su defensor/a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO y el tratamiento del proyecto de trabajo..

La defensa informa que por un error de la defensoría no se libraron los oficios para el tratamiento del segundo punto, en el que deben estar presentes personal del área de educación y trabajo. Solicita se fije nueva audiencia a tales fines.

El Dr. Fernando Romera solicita que remita en primer lugar el proyecto de reciclado al que hace referencia.

La defensa aclara que fue presentado en su oportunidad, hace un tiempo, que es de una carilla, pero lo acompañará nuevamente. En relación a la calificación, requiere un punto más en conducta y en concepto, a modo de estímulo porque el señor S. viene de estar alojado en Roca con 9-9 confianza, mientras lidiaba con el tema de educación y demás, finalmente, por una cuestión de índole carcelaria, lo trasladaron al Penal de Viedma, por una cuestión suya, por el trato con los demás internos, que lamentablemente le jugó muy en contra para su tratamiento, lo que había conseguido que era estudiar la carrera de abogacía, el lugar de estudio, el ingreso del teléfono, de la computadora, a partir de ahí todos estos planteos se tuvieron que hacer nuevamente en Viedma, volvió a cuenta cero. Que comenzó a estudiar una tecnicatura y ahora pasó esto, las sanciones, aparentemente no tuvo una buena acogida en el Establecimiento Penal, si bien algunas se anularon otras quedaron firmes, bajó abruptamente su calificación, y lo retrocedieron de fase. Después de todas estas idas y venidas, desde Viedma lo trasladaron a Cipolletti, que de esta calificación, el último mes Febrero es de este Establecimiento, pero no se ve en el acta porque fueron labradas en Viedma. Pero si bien lamentablemente también existe un problema en cuanto a la educación, no hay actividades, no se les da tarea pese a que lo soliciten, por lo que perjudica. Que todo

esto perjudica la resocialización, por esto y a modo de estímulo, solicita que se le suba un punto en conducta y un punto en concepto, quedando siete-ocho.

La Sra. Fiscal dijo que no desconoce que los traslados terminan en desmedro de la evolución del interno, en Viedma retrocedió más de lo que avanzó. No obstante ello, estamos evaluando diciembre del 2025, enero y febrero 2026, que la resolución 57 no fue anulada, por ella se le disminuyó a seis, el penal le reconocerá en Cipolletti, seguramente, entiende que es prudente mantener el seis, tiene todo bueno, es el máximo que corresponde. En cuanto a concepto, pide ocho que es muy bueno, pero más allá de lo que se ha explicado, y que está todo muy acotado en cuanto al trabajo, la planilla indica que es regular en trabajo y en reconsideración a malo, sin perjuicio de ello, tiene siete, cuando tiene regulares es tres/cuatro. En educación tiene un malo, esperemos que se asiente en Cipolletti, psicología todo bueno. Con este panorama no hay herramientas para modificarle, entiende que el siete lo favorece, hay que mantener la calificación.

El interno afirma que el área de trabajo y educación han tomado una posición en la cual tienen algo personal con él, siempre ha tratado de ser ordenado, de cumplir con todas las tareas que se le asigna. Que le decían que debía conformarse con lo que había, por eso en Viedma en trabajo pasó de muy bueno a malo, por reclamar. Que en educación tenía ejemplar, hay algo en contra suyo. Que su intención es demostrar que quiere pagar el error que cometió, que no tiene una sanción por intento de fuga, que quiere estudiar, que leyó la ley 24660 y dice que el Servicio Penitenciario lo debe incitar, pero eso no pasa.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, a modo de estímulo aumentar un punto el guarismo de conducta, que los vaivenes de los traslados tuvieron efecto en ella. En cuanto al concepto, estamos distantes para enmarcarlo en la norma para un ocho que es muy bueno, por ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno N.E.S. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 7 (SIETE), y MANTENER el guarismo de concepto y la

fase.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 -
CIPOLLETTI CONSTE.